



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15, en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Severo Acín Otal. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11254).

El 22 de diciembre de 2023, se presenta escrito en este Instituto por Severo Acín Otal, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES222180000013, solicitando la incorporación de una balsa de agua y una caseta de grupo electrógeno.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15 en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Severo Acín Otal. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11007).

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la modificación puntual de prórroga de la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500305/02/2023/8387).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de una balsa de agua y una caseta de grupo electrógeno.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15 en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves existentes de dimensiones exteriores 54 x 14,8 m (naves 1 y 2); una caseta oficina vestuario de dimensiones 8,46 x 4,41 m; una caseta de almacén de dimensiones 2 x 4 m, una caseta de grupo electrógeno con unas dimensiones de 5,03 x 3,60 m, una balsa de purines con una capacidad de 3.376 m³ impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente; dos fosas de cadáveres de capacidad total de 4,82 m³ cada una; un depósito de agua con una capacidad de 600 m³; una balsa de agua, excavada en tierra e impermeabilizada con lámina de PEAD, con una capacidad de 3.048 m³, vallada perimetralmente con malla galvanizada de simple torsión y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: tres naves de dimensiones exteriores 54 x 15,1 m (naves 3, 4 y 5); una fosa de cadáveres de dimensiones 2,4 x 2,4 m y 2 m de altura y 11,52 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**